

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Verbal Sumario (Reg. Visitas); 73168 31 84 001 2021 00093 00

Conforme a lo esgrimido en el escrito anterior, se tiene por subsanada la demanda y por reunir de esta manera los requisitos legales y formales, el Juez,

RESUELVE:

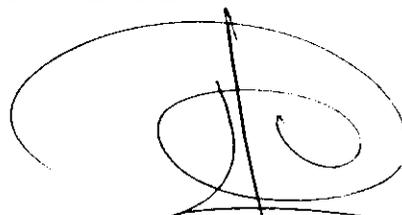
1.- Admitir la demanda de Regulación de Visitas, impetrado a través de apoderado por el señor Manuel Ignacio Martínez, a favor del menor de edad: Manuel Matías Martínez Camacho contra Laura Catalina Camacho Oviedo, mayor de edad, domiciliada y residente en Chaparral (Tol.).

2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el artículo 390 y S.S. del Código General del Proceso (Verbal Sumario) y demás disposiciones pertinentes, entre ellas el decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Notifíquesele éste auto a la demandada Laura Catalina Camacho Oviedo, como lo disponen los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del decreto legislativo citado, con la entrega física o envió por medio electrónico de éste auto, ya que con la demanda se acredito que ya se le remitió a través de correo electrónico copia de la demanda y anexos y escrito subsanatorio, con el objeto de la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, a través de apoderado (inciso 5 del artículo 391 Ibídem). La notificación se considerará por surtida transcurridos dos días hábiles siguientes al envió por correo electrónico y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

4.- Para los efectos indicados en el numeral 11 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se dispone notificar éste auto al (a) Defensor (a) de Familia del I.C.B.F. de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada mediante anotación por ESTADO
No. 133, hoy 10 de 12 de 2014 (C.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario